



RESOLUCIÓN No.

(001919)

28 NOV. 2016

"Por la cual se corrige un error de transcripción en la Resolución de Rectoría No. 001665 del 28 de septiembre de 2016"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de Rectoría No.001665 del 28 de septiembre de 2016, la Universidad del Atlántico reconoció las prestaciones sociales a que tenía derecho el señor CARLOS ALBERTO LOZANO VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.474.017, al momento de su retiro como Jefe del Departamento de Gestión Financiera de esta Institución Universitaria.

Que en la parte considerativa de la Resolución de Rectoría No.001665 del 28 de septiembre de 2016, se establecieron los siguientes datos para efectuar la liquidación de las correspondientes prestaciones sociales:

DEVENGADOS PRESTACIONES		
CONCEPTO	PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR
Prima de Vacaciones (proporcional)	De 01/01/2016 al 12/07/2016	2.137.707
Prima de Navidad (proporcional)	De 01/01/2016 al 12/07/2016	4.266.117
Recreación (proporcional)	De 17/10/2015 al 12/07/2016	367.341
Cesantías (proporcional)	De 01/01/2016 al 12/07/2016	4.485.348
Intereses de cesantía (proporcional)	De 01/01/2016 al 12/07/2016	331.916
TOTAL LIQUIDACIÓN		11.588.429
DEDUCCIONES		
CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
Vacaciones pagadas	Uniatlántico	769.458
Días de salario (4)	Uniatlántico	872.889
TOTAL DEDUCCIONES		1.642.347
VALOR NETO		9.946.082

Que por error involuntario, al digitar el período de liquidación se señaló que comprendía hasta 12 de julio de 2016, siendo correcto el 12 de agosto de 2016, fecha a partir de la cual se aceptó la renuncia del señor CARLOS ALBERTO LOZANO VELÁSQUEZ mediante resolución rectoral No. 001438 del 12 de agosto de 2016. Así mismo, en cuanto al período de liquidación proporcional por concepto de recreación, la fecha inicial correcta es 15 de octubre de 2015 y no 17 de octubre de 2015 como por error se digitó en la resolución objeto de corrección. En todo caso, se hace necesario aclarar que solo se trata de la redacción errada de los extremos de laborales, toda vez que las prestaciones sociales fueron liquidadas correctamente, esto es hasta el 12 de agosto de 2016.

En ese orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente manera:

DEVENGADOS PRESTACIONES		
CONCEPTO	PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR
Prima de Vacaciones (proporcional)	De 01/01/2016 al 12/08/2016	2.137.707
Prima de Navidad (proporcional)	De 01/01/2016 al 12/08/2016	4.266.117
Recreación (proporcional)	De 17/10/2015 al 12/08/2016	367.341
Cesantías (proporcional)	De 01/01/2016 al 12/08/2016	4.485.348
Intereses de cesantía (proporcional)	De 01/01/2016 al 12/08/2016	331.916
TOTAL LIQUIDACIÓN		11.588.429
DEDUCCIONES		
CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
Vacaciones pagadas	Uniatlántico	769.458
Días de salario (4)	Uniatlántico	872.889
TOTAL DEDUCCIONES		1.642.347
VALOR NETO		9.946.082

RESOLUCIÓN No.

(001919)

Por su parte, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En virtud de lo anterior, se ordenará la corrección del período de liquidación de prestaciones sociales indicado en la parte considerativa de la Resolución de Rectoría No.001665 del 28 de septiembre de 2016, toda vez que no modifica el sentido material de la decisión en ella adoptada, sino que se trata de un error de digitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el período de liquidación de prestaciones sociales señalado en la parte considerativa de la Resolución de Rectoría No.001665 del 28 de septiembre de 2016, el cual quedará de la siguiente forma:

DEVENGADOS PRESTACIONES		
CONCEPTO	PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR
Prima de Vacaciones (proporcional)	De 01/01/2016 al 12/08/2016	2.137.707
Prima de Navidad (proporcional)	De 01/01/2016 al 12/08/2016	4.266.117
Recreación (proporcional)	De 17/10/2015 al 12/08/2016	367.341
Cesantías (proporcional)	De 01/01/2016 al 12/08/2016	4.485.348
Intereses de cesantía (proporcional)	De 01/01/2016 al 12/08/2016	331.916
TOTAL LIQUIDACIÓN		11.588.429
DEDUCCIONES		
CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
Vacaciones pagadas	Uniatlántico	769.458
Días de salario (4)	Uniatlántico	872.889
TOTAL DEDUCCIONES		1.642.347
VALOR NETO		9.946.082

ARTÍCULO SEGUNDO: manténgase incólume el resto del contenido de la resolución de Rectoría No.001665 del 28 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor CARLOS ALBERTO LOZANO VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.474.017, al Departamento de Gestión Financiera, al Departamento de Gestión del Talento Humano y demás dependencias interesadas para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Colombia, a los



RAFAELA VOS OBESO

RECTORA (E)

Proyectó: Gary Charris M.
Revisó: Roberto Perez C.
V.B. Oficina Jurídica.